



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Prendario N° 2022-00433-00.

Por reparto, correspondió al actual Ente Jurisdiccional la solicitud de la referencia. Ahora, una vez revisado el libelo introductor, se concluye que la presente Autoridad Judicial está desprovista de la competencia para emprender el trámite de rigor.

Ello, en razón de que, según lo consignado en la cláusula 2ª del contrato de prenda aportado al plenario, el rodante, objeto de la garantía, se halla en la ciudad de Neiva (Huila), sin que se hubiera acreditado la concreción y formalización de uno de los eventos allí contemplados para cambiar el citado vehículo de sede de permanencia.

En ese sentido, se resalta, según lo preceptuado por el num. 7º del art. 28 del Código General del Proceso, el cual regula la competencia por razón del territorio, que los trayectos rituales en que se ejerciten derechos reales, entre los que se halla comprendida la anunciada prenda, deben ser conocidos y dilucidados, **de modo privativo**, por el juez del lugar donde esté ubicado el bien.

Puestas en ese orden las cosas, se concluye que este Estrado Judicial no cuenta con la potestad para resolver el asunto en mención, sino que debe ser remitido ante los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE NEIVA (reparto); latitud en la que, según lo comprobado en el plenario, se encuentra el automotor sobre el que se cierne la esgrimida prerrogativa de tinte real, lo cual, a la luz de lo ya disertado, marca la facultad-deber privativa y excluyente en las citadas Células Jurisdiccionales.

En consecuencia, de conformidad con el inc. 1º, art. 90 *ibidem*, se rechazará la súplica coactiva, ordenando su envío a la mencionada Autoridad.

De conformidad con lo previamente señalado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda coercitiva, por motivos de competencia.

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

SEGUNDO: DISPONER el envío de la infoliatura con destino a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE NEIVA (reparto), para lo de su incumbencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 21 DE JULIO DE 2022.
SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d691b3b1f64fd376e5d36c570ce95f59e533489d3ead985343d0ccaac0ab8edc**

Documento generado en 18/07/2022 11:53:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>